

DECRETO **Nº** **231/2021**
CRESPO (E.R.), 19 de Agosto de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 452/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. Alfonso R. Godoy, DNI 5.949.750, comparece ante la Municipalidad de Crespo e interpone descargo contra la sentencia recaída en los autos caratulados "GODOY ALFONSO s/INF. Art. 58º Inc. "I" – Ord. 70/96 – Violaciones al tránsito: Estacionado sobre Garage".

Que el día 8 de Julio del corriente, Inspectores de Transito labraron un acta de infracción al Sr. Alfonso R. Godoy, DNI 5.949.750, por encontrarse en infracción del Art. 58 Inc. "I" de la Ord. 70/96, el cual estacionó su vehículo sobre el acceso a un garage entre calle Moreno y San Martín.

Que estando debidamente citado el infractor, no compareció oportunamente a formular descargo y ofrecer pruebas en resguardo de su derecho, por lo que se lo juzgó en rebeldía.

Que en fecha 04 de agosto se notificó al infractor, de la Resolución emitida por el Juez de Faltas Municipal, por medio de la cual dispuso una multa de Pesos Dos Mil Trescientos (\$2.300,00).

Que en fecha 13 de agosto, se presentó ante el Municipio el Sr. Godoy, a los fines de ofrecer descargo y solicitó se le exceptuó la multa, por no tener antecedentes.

Que el Art. 49º Ley de Transito Nacional Nº 24.449, dispone expresamente la prohibición de estacionar en los accesos de garages en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos.

Que el Art. 4º, Ord. Nº 63/19, dispone que *"Si el presunto infractor no compareciere o no acreditara el cumplimiento del deber a su cargo, el Juez de Falta dictará sentencia sin más trámite imponiendo la multa establecida."*

Que según el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, el garage de una vivienda o establecimiento, es una zona que debe quedar libre de obstáculos para garantizarle al propietario una libre circulación, por lo correspondería no hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Godoy y proceder al cobro de la multa impuesta por el Juez de Faltas Municipal, considerando que se obró de acuerdo a la normativa vigente y respetando el debido proceso.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1°.- No hacer lugar al reclamo planteado por el Sr. Alfonso R. Godoy, DNI 5.949.750, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, y en consecuencia quede firme la sentencia dictada por el Juez de Falta en fecha 07/04/2021.

Art.2°.- Notifíquese al interesado mediante copia de la presente.

Art.3°.- Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica y Juzgado de Faltas, a sus efectos.

Art.4°.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.